

RESOLUCION No. 400.86-2020- 041
(30 de marzo de 2020)

“Por medio de la cual se suspenden los términos en los procesos de determinación oficial y cobro administrativo coactivo de los tributos administrados por el Departamento del Magdalena”

El Secretario de Hacienda del departamento del Magdalena, en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 6 numeral 8 del Decreto Departamental 149 del 14 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19 en todo el territorio nacional.

Que, el Gobernador del Departamento del Magdalena, expidió el decreto No. 0094 del 16 de marzo de 2020: “por el cual se declara la situación de calamidad pública en el departamento del Magdalena por causa de la propagación del coronavirus (covid19) y se dictan otras disposiciones.”

Que, el Gobernador del Departamento del Magdalena, expidió el decreto No. 0098 del 21 de marzo de 2020: “por el cual se adoptan medidas de prevención para la protección y conservación de la salud: cuarentena 24 días por la vida”.

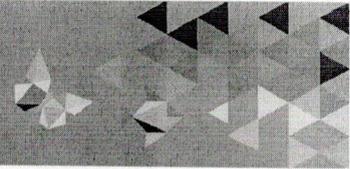
Que de conformidad con los incisos segundo y tercero del mismo artículo 6 del Decreto 491 de 2020 “La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta”, y que “En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”.

Que, el artículo 6 numeral 8 del Decreto Departamental 149 del 14 de abril de 2009 “por medio del cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera del departamento del Magdalena y se establece el manual de cobro persuasivo y jurisdicción coactiva” faculta al Secretario de Hacienda Departamental para disponer la suspensión de los términos en los procesos administrativos en curso, cuando las circunstancias lo exijan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política es un deber de las autoridades salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de los ciudadanos, así como el principio de publicidad de los actos administrativos.

Que, la Secretaria de Hacienda del Departamento del Magdalena, para garantizar la salud de los funcionarios del Grupo de Estampilla y los usuarios de la dependencia, como medida de

[Handwritten signature]



RESOLUCION No. 400.86-2020- 041
(30 de marzo de 2020)

“Por medio de la cual se suspenden los términos en los procesos de determinación oficial y cobro administrativo coactivo de los tributos administrados por el Departamento del Magdalena”

prevención dispondrá la suspensión de términos en los procesos de determinación oficial y cobro administrativo coactivo de los tributos administrados por el Departamento del Magdalena.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Hacienda Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. Suspenden los términos en los procesos de determinación oficial y cobro administrativo coactivo que se encuentren en curso respecto de los tributos administrados por el Departamento del Magdalena, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN. La suspensión de términos en los procesos de determinación oficial y cobro administrativo coactivo, que se encuentren en curso respecto de los tributos administrados por el Departamento del Magdalena, se extenderá durante el término que dure la emergencia sanitaria de que trata el Decreto 417 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, incluidas sus prórrogas si las hubiere.

ARTÍCULO TERCERO. ATENCIÓN AL PÚBLICO. Como consecuencia de la suspensión de términos ordenada en la presente Resolución, y durante el mismo tiempo, no habrá atención al público en las dependencias del Área de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del departamento del Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO. REINICIO DE TÉRMINOS. Una vez cesen las causas que motivan la suspensión de términos de que trata la presente Resolución, los términos suspendidos volverán a correr por la parte que aún les reste.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido de la presente resolución, a los sujetos pasivos y responsables de los tributos administrados por el departamento.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.H.C. a los treinta (30) días del mes de marzo de 2020

ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
Secretario de Hacienda Departamental

LUIS EDUARDO NARVAEZ MEJIA.
Profesional Especializado.
Responsable Área Gestión Tributaria y Cobro Coactivo.

Proyecto:
LUIS ALBERTO LOPERA FLOREZ.
Abogado Contratista.
Gestion Tributaria y Cobro Coactivo.